

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de junio de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 355, promovido por don Andrés Estrada Tuya, en representación de don Juan Lisbona Cornejo, contra la Orden de 4 de diciembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 355, promovido por don Juan Lisbona Cornejo, representado por don Andrés Estrada Tuya, contra resolución del Ministerio de Hacienda de 4 de diciembre de 1965, que desestimó el recurso de alzada entablado por el mismo contra acuerdo de la Delegación del Gobierno en CAMPESA de 30 de enero de dicho año, por el que no se accedió a revocar el de 29 de mayo de 1963, por el que se autorizó a «Azucarera Larios, S. A.», a instalar una Estación de Servicio en el kilómetro 276,350 de la carretera de Cádiz a Málaga; se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en 31 de marzo del corriente año, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Andrés Estrada Tuya, en nombre y representación de don Juan Lisbona Cornejo, contra el acuerdo de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», y la resolución del Ministerio de Hacienda de 4 de diciembre de 1965, que confirmó el primero de 29 de mayo de 1963 sobre instalación de estación de servicio de tercera categoría a favor de «Azucarera Larios, S. A.», en el kilómetro 276,350 de la carretera Cádiz-Málaga, barriada de Torre del Mar, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

Este Ministerio, de conformidad con el fallo transcrito, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado a), de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de dicha sentencia en sus propios términos

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

ORDEN de 16 de junio de 1967 sobre aprobación de las modificaciones de varios artículos de los Estatutos sociales en orden a la ampliación de capital de la Entidad «Previsión Médico Social, Sociedad Anónima».

Ilustrísimo señor: Por la representación legal de la Entidad «Previsión Médico Social, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle Menéndez Pelayo, 33, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones de los Estatutos sociales acordadas por las Juntas generales extraordinarias de accionistas de 20 de junio de 1963 y 18 de junio de 1964, en orden, principalmente, al aumento del capital social, así como la autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas), para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales por «Previsión Médico Social, S. A.», autorizándola para utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1967.—P. D., José María Latorre Segura.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de junio de 1967 por la que se rectifica la de 27 de abril del mismo año, que autorizó la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «San Rafael y San Juan de Dios, S. A.», en el sentido de que el nombre a utilizar por esta Sociedad es el de «San Rafael y San Juan de Dios, Sociedad Anónima de Seguros de Enterramiento».

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 27 de abril del año en curso se acordó conceder la inscripción en el Registro Especial a que se refiere el artículo tercero de la vigente Ley de Seguros de 16 de diciembre de 1954 a la Entidad «San Rafael y San Juan de Dios, S. A.», domiciliada en Sevilla, avenida de Eduardo Dato, número 30.

Habiéndose comprobado que el nombre exacto de la Entidad a que dicha Orden ministerial se refiere es «San Rafael y San Juan de Dios, Sociedad Anónima de Seguros de Enterramiento», según consta en sus Estatutos sociales.

Visto el informe de la Subdirección General e Inspección de este Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado rectificar la citada Orden ministerial de 27 de abril del año en curso, que se entenderá referida a la Entidad «San Rafael y San Juan de Dios, Sociedad Anónima de Seguros de Enterramiento», asignándole la clave C-492 y quedando el resto del texto de la repetida disposición sin modificación alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1967.—P. D., José María Latorre Segura.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de junio de 1967 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para operar en el Ramo de Incendios a «La Unión de Bellver», Sociedad Mutua contra Incendios.

Ilmo. Sr.: La representación de la Entidad «La Unión de Bellver», Sociedad Mutua contra Incendios, domiciliada en Bellver de Cerdeña (Lérida), ha solicitado que se ratifique su inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros para operar en el Ramo de Incendios, con ámbito limitado a la villa de Bellver de Cerdeña, dando que formalmente constaba en el índice de exceptuadas previsto en el artículo tercero, apartado segundo de la Ley de 14 de mayo de 1903, y a este fin ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado la inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros de «La Unión de Bellver», Sociedad Mutua de Seguros contra Incendios, confirmando la autorización que le fué concedida para operar en el Ramo de Incendios, con ámbito limitado a la villa de Bellver de Cerdeña (Lérida).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1967.—P. D., José María Latorre Segura.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de junio de 1967 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Aseguradora y Reaseguradora Mundial, S. A.», para operar en diversos Ramos del Seguro.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Aseguradora y Reaseguradora Mundial, S. A.», domiciliada en Madrid, con un capital suscrito de 50.000.000 de pesetas y un desembolso de pesetas 12.500.000, interesando la inscripción en el Registro

Especial a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección de Gestión e Inspección, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado inscribir a la citada Entidad, a quien se asigna la clave C-493 en el mencionado Registro, con aprobación de la documentación presentada, autorizándola para hacer figurar en su documentación las cifras de capital mencionadas en la presente Orden ministerial y facultándola para operar en Vida, Accidentes, Incendios, Robo y Cristales, a cuyo fin se le aprueban las pólizas de Seguros de Vida entera, Temporal de Vida, Individual contra Accidentes, Incendios, Incendios de Cosechas, Robo y Explotación, Combinado de Incendios-Explotación-Robo y Explotación, exclusivamente para mobiliarios particulares, y Rotura de Cristales y las bases técnicas y tarifas que corresponden a los Seguros de Vida entera (a primas vitalicias sobre una cabeza, a primas temporales sobre una cabeza, a primas vitalicias sobre dos cabezas, a primas temporales sobre dos cabezas), así como Temporal de Vida sobre una cabeza, además de las demás modalidades a que se refieren las pólizas mencionadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1967.—P. D., José María Latorre Segura.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de junio de 1967 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos sociales llevada a cabo por «Vizcaya», S. A. de Seguros y Reaseguros, autorizándola para utilizar en su documentación nuevas cifras de capital.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la entidad «Vizcaya», S. A. de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Bilbao, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales acordada por la Junta general extraordinaria celebrada el 11 de noviembre de 1965, así como autorización para utilizar como cifra del capital suscrito y desembolsado la de 10.000.000 y 6.250.000 pesetas, respectivamente, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo quinto de los Estatutos sociales por «Vizcaya», S. A. de Seguros y Reaseguros, autorizándola para utilizar en su documentación como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 10.000.000 y 6.250.000 pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1967.—P. D., José María Latorre Segura.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de junio de 1967 por la que se declara la extinción a todos los efectos de la Compañía «Seguro Médico, S. A.», con devolución de sus Depósitos de Inscripción.

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido los plazos señalados en los avisos publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre y 22 de diciembre de 1965, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 118 y 123 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912 sin haberse presentado reclamación alguna contra la liquidación y extinción de la Sociedad denominada «Seguro Médico, S. A.», que tuvo su domicilio social en Madrid, calle de Guzmán el Bueno, número 6, primero;

Visto el favorable informe de la Subdirección General de Gestión e Inspección de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Declarar extinguida a todos los efectos a la Sociedad «Seguro Médico, S. A.», y consiguientemente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

2.º Autorizar al Banco de España para que haga entrega al representante legal de la citada Sociedad de los valores que forman parte de su Depósito de Inscripción que se detallan a continuación:

Resguardo número 4.051: Un título deuda perpetua exterior, 4 por 100, serie B, número 44.751, 2.000 pesetas; un título deuda perpetua exterior, 4 por 100, serie C número 15.860, 4.000 pesetas.

Resguardo número 11.331: Tres títulos deuda amortizable, 3,5 por 100, emisión 15-7-51, serie A, números 186.974/6, 3.000 pesetas.

Resguardo número 11.766: Tres títulos deuda amortizable, 3,5 por 100, emisión 15-7-51, serie A, números 187.653/5, 3.000 pesetas.

Resguardo número 11.927: Un título deuda perpetua interior, 4 por 100, 1944, serie A, número 1.126.762, 500 pesetas.

Resguardo número 12.283: Tres títulos deuda amortizable, 3,5 por 100 emisión 15-7-51, serie A, números 189.591/3, 3.000 pesetas.

Resguardo número 12.746: Tres títulos deuda amortizable, 3,5 por 100, emisión 15-7-51, serie A, números 192.268/70: 3.000 pesetas.

Resguardo número 13.338: Dos títulos deuda amortizable, 3,5 por 100, emisión 15-7-51, serie A, números 194.136/37 2.000 pesetas.

Resguardo número 16.835: Cuatro títulos deuda amortizable, 4 por 100, emisión noviembre 1951, serie B, números 273.156/273.197; serie C, número 24.296; serie D, número 7.321, 45.000 pesetas.

Total: 65.500 pesetas.

3.º Autorizar a la Caja General de Depósitos para que haga entrega al representante legal de la citada Sociedad de los valores que forman parte de su depósito de inscripción, que se detallan a continuación:

Resguardo número 445.767 de entrada y 243.904 de salida, tomo 8, número 240: Seis títulos de deuda amortizable, 4 por 100, serie A, números 60.293/98, 6.000 pesetas; ocho títulos deuda amortizable, 4 por 100, serie B, números 73.191/8, 40.000 pesetas; un título deuda amortizable, 4 por 100, serie C, número 33.503, 10.000 pesetas. Total, 56.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1967.—P. D., José María Latorre Segura.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.

Por el presente edicto se notifica a José Berner, de nacionalidad alemana, cuyo domicilio y demás circunstancias se desconocen, que el Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 23 de junio de 1967, al conocer el expediente número 39 de 1967, instruido por aprehensión de un automóvil «Mercedes», motor 7507955, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 1 del artículo tercero de la Ley, de la que es responsable, en concepto de autor, José Berner.

2.º Apreciar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Imponer, en consecuencia, a José Berner la sanción principal de multa de 60.000 pesetas, y en caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años.

4.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores y denunciante.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de realización de la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a José Berner para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá remitir a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Palma de Mallorca, 27 de junio de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.420-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de la señora de Jack P. Collins, súbdita americana, por la presente se le notifica que este Tribunal en Comisión Permanente y en sesión del día 8 de